

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 1 de 12

U.P.P. A13 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Fiscalía General del Estado de Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

OBJETIVO.

Verificar si las actividades de la Entidad Fiscalizada, las operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos significativos con los criterios establecidos en las leyes, regulaciones y convenios relevantes, observando los principios generales que rigen una sana administración financiera.

ALCANCE.

Universo	1,497,141,791	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	1,469,249,998	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	15,000,000	Pesos
c) Ingresos de Gestión	8,152,359	Pesos
d) Otros Ingresos y Beneficios	4,739,434	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recurso de Origen Estatal e Ingresos de Gestión)	23,152,359	Pesos
Muestra Auditada	23,152,359	Pesos

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 2 de 12

Representatividad de la muestra

100 Por ciento

Fuente: Minuta de Conciliación de Cifras Presupuestales "Ejercicio Fiscal 2022" y Estado de Actividades de la Entidad Fiscalizada.

De los Ingresos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 23 millones 152 mil 359 pesos; de los cuales la muestra de egresos auditada fue de 23 millones 152 mil 359 pesos, que representa un 100 por ciento del gasto.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Transparencia de recursos y rendimientos financieros.

- 1.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.
- 1.2. Constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.
- 1.3. Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 1.4. Verificar la publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 1.5. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.
- 1.6. Verificar que la Entidad Fiscalizada difunda y mantenga disponible la información financiera en la página oficial de internet, correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales.

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 3 de 12

2. Registro e información financiera de las operaciones.

2.1. Verificar que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, de los Ingresos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión obtenidos durante el Ejercicio Fiscal 2022; verificar que se cuenta con la documentación original que justifique y compruebe el registro; así mismo verificar la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables.

2.2. Verificar que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del egreso de los recursos provenientes de Ingresos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión; que se cuenta con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, así mismo, verificar la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables.

3. Ejercicio y destino de los recursos específicos.

3.1. Corroborar que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto de egresos.

3.2. Constatar que en el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto interno Bruto. Para el ejercicio 2022 en materia de servicios personales en comparativa del ejercicio inmediato anterior.

4. Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

4.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

4.2. Comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 4 de 12

4.3. Mediante visita de inspección física, para el caso de bienes adquiridos, constatar que corresponden a los que se presentan en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet pagados, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y en su caso, determinar las diferencias encontradas.

4.4. Verificar que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se hayan incorporado en el inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente.

5. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno.

5.1. Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Manual de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

5.2. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 5 de 12

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera de los Organismos Autónomos y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 25 de octubre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio FGEM-3642-2023 de fecha 1 de diciembre de 2023, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Transparencia de recursos y rendimientos financieros.

1.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se constató que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se comprobó que se difundió en las páginas de Internet las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 6 de 12

y Difusión de la Información Financiera, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se Verificó la publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5. Observación Preliminar número 01.

De la revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se detectó la omisión de presentar notas a los Estados Financieros, en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022, las cuales se muestran a continuación:

- NOTAS DE DESGLOSE
- NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
 - Estimaciones y Deterioros.
 - Otros Activos.
 - Fondos de Bienes de Bienes de Terceros en Administración y/o en Garantía a corto y largo plazo.
 - Inversiones Financieras.
 - Pasivos Diferidos y Otros.
- IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
 - Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de Actividades de Operación y la Cuenta de Ahorro/Desahorro antes de rubros ordinarios.
 - Análisis del saldo inicial y final del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de Efectivo y Equivalentes.
- V) CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASI COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES.
 - Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables
- NOTAS DE MEMORIA
 - Cuentas de Orden Contables.
- NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
 - Bases de preparación a los Estados Financieros.
 - Políticas de Contabilidad Significativa.

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 7 de 12

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46 fracción I inciso g) y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 88 fracción I inciso E) y 89 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, Fracción I Estados e Información Contable, Inciso i) Notas a los Estados Financieros, del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **FGEM-3642-2023** de fecha 1 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: *“...se pueden constatar en la página oficial de esta Institución, dentro de los Estados Contables del periodo de Diciembre 2022...”*

Por lo que Entidad Fiscalizada proporcionó copias certificadas de las notas financieras que se presentaron en los estados financieros.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 01.

1.6. Observación Preliminar número 02.

Del análisis a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizada, y en específico a la revisión a la página oficial de internet <https://transparencia.fiscaliamichoacan.gob.mx/>, se detectó el incumplimiento de la difusión de la información financiera en términos del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales, misma que deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada, y difundirse en su página oficial dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 100 párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, presupuesto, gasto público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 8 de 12

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **FGEM-3642-2023** de fecha 1 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: *“...entró en funciones el 24 de febrero de 2019 con el nombramiento del Fiscal General, como un Órgano Autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria y a partir de la cual adquirió la obligación de difundir la información financiera en su página de internet como Órgano Autónomo...”*

Derivado del resultado de la valoración a los argumentos vertidos y a las documentales expuestas, se verifica que la entidad fiscalizada inicio funciones como Órgano Autónomo con personalidad jurídica el 24 de febrero de 2019, por lo tanto, a partir de esta fecha ha realizado la publicación referente a la información financiera.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 02.

2. Registro e información financiera de las operaciones.

2.1. Se verificó que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, de los Ingresos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión obtenidos durante el Ejercicio Fiscal 2022; y se cuenta con la documentación original que justifica y comprueba el registro; así mismo se verificó la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.2. Se verificó que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del egreso de los recursos provenientes de Ingresos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión; que se cuenta con la documentación original que justifica el registro y cumple con los requisitos fiscales, así mismo, se verificó la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 9 de 12

3. Ejercicio y destino de los recursos específicos.

3.1. Se corroboró que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se Constató que en el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto interno Bruto. Para el ejercicio 2022 en materia de servicios personales en comparativa del ejercicio inmediato anterior, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

4.1. Se constató que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.2. Se comprobó que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.3. Mediante visita de inspección física, para el caso de bienes adquiridos, se constató que corresponden a los que se presentan en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet pagados, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.4. Se verificó que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, se incorporaron en el inventario. Así mismo, las bajas de los

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 10 de 12

bienes se encuentran reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno.

5.1. Observación Preliminar número 03.

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada relativa al Manual de Procedimientos Normativos, que debe aplicar la Entidad Fiscalizada, se conoció que no cuenta con el referido documento para realizar el procedimiento para la contratación de personal, recursos materiales y servicios generales, por lo tanto, no se presenta evidencia documental en la que conste su elaboración, incumpliendo con las disposiciones contenidas en la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 30 fracciones XX y XLI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Planeación Hacendaria, presupuesto, gasto público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y 6 fracción XVI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **FGEM-3642-2023** de fecha 1 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: *“Con el fin atender esta observación, se remite el oficio número DGJDH/948/2023 (original) de fecha 30 de noviembre del año en curso, emitido por la Directora General Jurídica y de Derechos Humanos, mediante el cual se presentan las justificaciones y aclaraciones sobre la falta de elaboración del Manual de Procedimientos, con el fin de solventar la observación”.*

El oficio en mención el número correcto DGJDH/958/2023 (original) de fecha 30 de noviembre de 2023, firmado por la Directora General Jurídica y de Derechos Humanos, en el que entre otros puntos refiere: *“... no se estableció de manera expresa un plazo o termino para la emisión de Manuales de Organización y Procedimientos...”.*

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 11 de 12

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada no cumplió con la obligación de elaborar el Manual de Procedimientos Normativos, para el ejercicio fiscal 2022.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPPA13/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.2. Se verificó que se realizaron las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentran asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número FGEM-3642-2023 de fecha 1 de diciembre de 2023, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Ingresos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 12 de 12

a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión presentan razonablemente la situación presupuestal, de la Entidad Fiscalizada salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables, toda vez que se identificó la omisión de realizar el Manual de Procedimientos Normativos.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx